



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN (EN ADELANTE “**EL CONVENIO**”), QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **ARTURO ERNESTO MARES GARDEA**, DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO, ASISTIDO POR EL MAESTRO **EDUARDO MORALES AVILÉS** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUBSECUENTE “**EL CONALEP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LA MAESTRA **SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA**, SECRETARIA ACADÉMICA, POR EL MAESTRO **JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**”, declara a través del Director del Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero, que:

I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**SEP**) de conformidad con los artículos 2º, inciso B, fracción VIII, 46, 47, fracción VIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **SEP**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **DECRETO**.

I.2. Tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación y como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **MANUAL**.



I.3. El Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero, es un plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México ("EL INSTITUTO") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológica Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, que participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta, así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "EL INSTITUTO", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Con fundamento en los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º del Decreto que crea el Tecnológica Nacional de México, se establece que el Director General del "EL INSTITUTO" puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "EL INSTITUTO", a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.5. El Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de Director General del "EL INSTITUTO", mediante CIRCULAR no. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delego en las personas titulares de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al "EL INSTITUTO" la facultad para suscribir todo tipo de instrumentos jurídicos.

I.6. El DR. ARTURO ERNESTO MARES GARDEA, actualmente desempeña el cargo de Director del Instituto Tecnológico Gustavo A. Madero, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 012, de fecha 16 de septiembre de 2024, expedido a su favor por el DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la SEP.

I.7. Dentro de la estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación la cual de conformidad con lo dispuesto por el Manual General de Organización del Tecnológico Nacional de México, tiene entre otras funciones las de: Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión tecnológica y la vinculación con el sector productivo.

I.8. El Maestro EDUARDO MORALES AVILÉS, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero, según consta en su





nombramiento contenido en el oficio número M00/S-098/2025 de fecha 1 de noviembre de 2025, expedido a su favor por el C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General.

I.9. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento jurídico, el ubicado en Calle 608 número 300 y Avenida 412, Colonia San Juan de Aragón, Alcandía Gustavo A. Madero, C.P. 07470, Ciudad de México.

II. "EL CONALEP", declara a través de su Director General, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

II.2. Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

II.3. Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.

II.4. Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.

II.5. Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.





II.6. El Maestro **RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto que reforma el que crea a **"EL CONALEP"**, y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.

II.7. La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Secretaría Académica, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 17, inciso XIII del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.

II.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **CNE781229-BK4**.

II.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II.10. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Tienen interés común en fortalecer la continuidad educativa de los jóvenes del nivel medio superior hacia la educación superior tecnológica, ampliando sus oportunidades de desarrollo académico y profesional.

III.2. **"EL CONVENIO"** se celebra en el marco del Convenio General de Colaboración vigente entre ambas instituciones, mismo que establece las bases de cooperación interinstitucional.

III.3. Tienen plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente instrumento y que su celebración no contraviene disposición legal o administrativa alguna.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**EL CONVENIO**" tiene por objeto establecer los mecanismos, condiciones y compromisos institucionales que regulen el Programa de Tránsito Académico entre "**EL CONALEP**" y "**EL INSTITUTO**", con el propósito de:

1. Garantizar el libre tránsito de las personas egresadas de "**EL CONALEP**" hacia los programas educativos de nivel licenciatura e ingeniería que oferta "**EL INSTITUTO**".
2. Establecer un mecanismo de libre tránsito con criterios de ingreso claros, equitativos y favorables para las y los sustentantes.
3. Definir esquemas de reconocimiento de competencias y créditos académicos adquiridos durante la formación técnica del nivel medio superior.
4. Facilitar la inscripción temporal mediante constancias de cumplimiento del perfil de egreso cuando el certificado oficial se encuentre en trámite.

SEGUNDA. – PROGRAMA DE TRÁNSITO ACADÉMICO

Para la operación del Programa de Tránsito Académico, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes condiciones:

1. Las personas egresadas de "**EL CONALEP**" tendrán libre tránsito a los distintos programas educativos y modalidades que oferte "**EL INSTITUTO**", siempre que cumplan con los requisitos de admisión establecidos por éste.
2. Las personas egresadas de "**EL CONALEP**" deberán realizar el examen de diagnóstico que "**EL INSTITUTO**" aplicará, con la finalidad de diseñar el andamiaje académico para las y los estudiantes de nuevo ingreso. En ninguna circunstancia el resultado obtenido será motivo de rechazo, salvo que "**EL INSTITUTO**" determine lo contrario mediante disposición expresa.
3. Las personas egresadas de "**EL CONALEP**" deberán, sin excepción, presentar un curso de nivelación previo al ingreso o durante el primer semestre en los Institutos Tecnológicos, con el objeto de fortalecer las competencias y conocimientos previos necesarios.
4. En función del promedio de egreso y conforme a las políticas financieras y administrativas que establezca "**EL INSTITUTO**", las personas egresadas de "**EL CONALEP**" podrán acceder a porcentajes de descuento en el pago de ficha para examen de admisión (diagnóstico), curso de nivelación o inscripción a primer semestre, previo cumplimiento de los requisitos emitidos para cada periodo semestral.





TERCERA. – TRÁNSITO ACADÉMICO DIRECTO Y CRITERIOS DE INGRESO

"LAS PARTES" acuerdan establecer un mecanismo de acceso con tránsito académico directo para las personas egresadas de "EL CONALEP", conforme a lo siguiente:

1. "EL INSTITUTO" facilitará el ingreso a los programas educativos de nivel licenciatura que oferta, conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de espacios.
2. "EL INSTITUTO" llevará a cabo un proceso de pre registro dirigido al estudiantado de "EL CONALEP", el cual se realizará durante el mes de mayo y la primera semana de junio de cada año.
3. Las personas aspirantes contarán con tránsito académico directo; no obstante, deberán realizar el proceso de admisión con carácter diagnóstico y realizar un curso propedéutico para nivelar conocimientos y facilitar su aprendizaje y desempeño académico en el primer semestre, considerando los lineamientos del proceso de inscripción de "EL INSTITUTO".
4. Como beneficio derivado del presente Convenio, las personas aspirantes tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%), aplicable al pago del proceso de admisión.
5. "EL INSTITUTO" facilitará el tránsito estudiantil permitiendo la inscripción temporal mediante una constancia de cumplimiento del perfil de egreso, en aquellos casos donde el certificado oficial de terminación de estudios del nivel medio superior se encuentre en trámite, en estricto apego a las *Normas de Control Escolar* aplicables.

CUARTA. – PRUEBA PILOTO

"LAS PARTES" acuerdan que la ejecución del presente instrumento iniciará con una Fase Piloto durante el ciclo escolar 2026-2027, bajo las siguientes condiciones:

1. Participarán los planteles de "EL CONALEP" ubicados en la Ciudad de México y el Estado de México (área conurbada), iniciando en el Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero, y continuando con el resto de los Institutos Tecnológicos durante el ciclo escolar 2026-2027.
2. "LAS PARTES" designarán, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, a los responsables operativos de cada institución que fungirán como enlaces para la ejecución de la Fase Piloto.

QUINTA. – CALENDARIO OPERATIVO ANUAL

"LAS PARTES" acuerdan establecer un calendario operativo para cada ciclo escolar, mismo que deberá publicarse a más tardar durante el mes de febrero del año correspondiente. Dicho calendario contemplará, como mínimo, las siguientes etapas y plazos orientativos:





1. Difusión del Programa en planteles de **"EL CONALEP"**: febrero y marzo de cada año.
2. Proceso de pre registro en línea dirigido a estudiantes de último semestre de **"EL CONALEP"**: junio y primera semana de julio de cada año.
3. Aplicación del examen de diagnóstico: de acuerdo con los calendarios establecidos por **"EL INSTITUTO"**
4. Entrega de resultados del diagnóstico y notificación de aceptación: en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la aplicación del examen.
5. Inicio del curso de nivelación propedéutico: julio o la primera semana del período escolar, según el calendario de **"EL INSTITUTO"**.
6. Inscripción definitiva al primer semestre: conforme al calendario oficial de inscripciones de **"EL INSTITUTO"** para cada periodo.
7. El Comité Técnico de Seguimiento podrá ajustar las fechas anteriores mediante acuerdo escrito, cuando circunstancias académicas, administrativas o de fuerza mayor así lo justifiquen.

8

[Firma manuscrita]

SEXTA. – RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS Y CRÉDITOS ACADÉMICOS

"LAS PARTES" convienen en establecer un mecanismo de revalidación y equivalencia de competencias para asegurar una transición eficiente entre niveles educativos, bajo los siguientes lineamientos:

1. **"EL INSTITUTO"** realizará un análisis de los planes y programas de estudio de las carreras técnicas de **"EL CONALEP"** para identificar las competencias profesionales equivalentes a las asignaturas de las ingenierías y licenciaturas afines.
2. El estudiantado egresado de **"EL CONALEP"** que cuente con certificaciones de competencias laborales vigentes (emitidas por el CONOCER o por el propio CONALEP), o que haya cursado trayectos técnicos específicos, podrá acreditar por equivalencia las asignaturas correspondientes a la formación profesional inicial en **"EL INSTITUTO"**, previa evaluación de la competencia específica de la asignatura, de acuerdo a los planes de estudio vigentes de **"EL INSTITUTO"**.
3. Se diseñarán Rutas de Transición Educativa que permitan al estudiantado del modelo de Educación Dual acortar su carga académica en el nivel superior, reconociendo el tiempo de estancia y aprendizaje en el sector productivo como créditos de residencia profesional o prácticas, según corresponda, mediante previa evaluación de la competencia específica de la asignatura, de acuerdo a los planes de estudio vigentes de **"EL INSTITUTO"**.

7

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SÉPTIMA. – DE LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE CAPITAL HUMANO

"LAS PARTES" se comprometen a diseñar, instrumentar y ejecutar de manera conjunta las siguientes acciones de formación, capacitación y movilidad, con la finalidad de fortalecer la transición educativa y el desarrollo profesional de sus comunidades:

1. Organizar visitas guiadas de inmersión en los laboratorios y talleres del **"EL INSTITUTO"**, dirigidos prioritariamente a estudiantes de los Planteles de **"EL CONALEP"** de la Ciudad de México y su zona metropolitana, a fin de familiarizarlos con las áreas de ingeniería y tecnología previo a su transición de nivel educativo.
2. Colaborar en la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y demás actividades académicas de interés común, en modalidades presencial o virtual, que contribuyan a la actualización y especialización del capital humano de ambas instituciones.
3. Diseñar e implementar programas específicos de capacitación técnica dirigidos al personal docente de ambas instituciones, orientados, entre otros aspectos, a la innovación pedagógica, uso de tecnologías educativas y al fortalecimiento de competencias vinculadas con los sectores productivos estratégicos.

OCTAVA. – CATÁLOGO DE CARRERAS Y EQUIVALENCIAS

"LAS PARTES" convienen en elaborar y mantener actualizado un Catálogo de Carreras y Equivalencias, conforme a lo siguiente:

1. **"EL INSTITUTO"** publicará a partir de la firma del presente instrumento, el listado oficial de ingenierías, licenciaturas y programas educativos.
2. El listado será revisado y actualizado anualmente por el Comité Técnico de Seguimiento, a fin de incorporar nuevas carreras, actualizar equivalencias y reflejar los cambios curriculares de ambas instituciones.
3. Tanto **"EL CONALEP"** como **"EL INSTITUTO"** difundirán el listado actualizado en sus portales institucionales y lo pondrán a disposición de las y los estudiantes interesados a través de sus áreas de orientación educativa.

NOVENA. – ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

Los beneficios económicos establecidos en el presente Convenio, en particular el descuento del veinticinco por ciento (25%) aplicable al proceso de admisión, serán revisados anualmente por el Comité Técnico de Seguimiento.





DÉCIMA. – COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

"EL CONALEP" se compromete a:

1. Difundir ampliamente el Programa de Tránsito Académico entre su comunidad estudiantil y docente;
2. Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la información académica y estadística que se requiera para la correcta operación del presente Convenio;
3. Designar un enlace institucional responsable de la coordinación del Programa
4. Implementar acciones de orientación vocacional orientadas hacia los programas educativos de **"EL INSTITUTO"**; y
5. Facilitar los espacios y condiciones necesarias para la realización del proceso de pre registro en sus planteles.
6. Promover de manera activa entre su personal docente las convocatorias de capacitación y actualización tecnológica que se diseñen conjuntamente en el marco de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. – COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Establecer los mecanismos administrativos y académicos necesarios para la operación del Programa de Tránsito Académico;
2. Aplicar el examen de diagnóstico y el curso de nivelación en los términos previstos en el presente instrumento;
3. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** sobre los calendarios, requisitos y disponibilidad de espacios para cada periodo de admisión;
4. Emitir las constancias e instrumentos necesarios para la inscripción temporal de los aspirantes;
5. Incentivar y registrar la participación de su personal docente e investigadores en las actividades de intercambio, asesoría técnica o impartición de cursos especializados en favor de la comunidad de **"EL CONALEP"**
6. Participar activamente en el Comité Técnico de Seguimiento y aportar la información requerida

DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación, evaluación y mejora continua del Programa de Tránsito Académico, **"LAS PARTES"** integrarán un Comité Técnico de Seguimiento conformado por representantes designados de cada institución.



Dicho Comité se reunirá de manera ordinaria cada trimestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten. Sus acuerdos se adoptarán por consenso y quedarán asentados en minutas formales, las cuales serán firmadas por los integrantes asistentes y resguardadas por ambas instituciones.

El Comité, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Evaluar el desempeño académico del estudiantado ingresado por esta vía.
2. Emitir recomendaciones para ajustes operativos y normativos que permitan mejorar la implementación del Programa de Tránsito Académico, así como en la formación y especialización de capital humano.
3. Documentar las buenas prácticas derivadas de la Fase Piloto para su difusión entre los planteles e Institutos participantes.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA

"EL CONVENIO" tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente por quienes cuenten con la facultad para ello.

DÉCIMA CUARTA. – RECURSOS

La ejecución del presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre "**LAS PARTES**". Cada institución sufragará los gastos que se deriven de las actividades que le corresponda realizar en el marco del presente instrumento, con cargo a su presupuesto autorizado, conforme a la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA. – NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN

"**LAS PARTES**" se comprometen a garantizar que la operación del Programa de Tránsito Académico se rija en todo momento por los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, conforme a lo siguiente:

1. El acceso al Programa no podrá negarse, restringirse ni condicionarse por razones de género, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen étnico o nacional, condición socioeconómica, discapacidad, edad, religión, estado civil, opinión política o cualquier otra condición protegida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México.





2. **"LAS PARTES"** adoptarán medidas de acción afirmativa orientadas a garantizar la participación equitativa de mujeres, personas con discapacidad y grupos históricamente marginados en el Programa de Tránsito Académico.
3. **"EL INSTITUTO"** realizará los ajustes razonables necesarios para garantizar la accesibilidad de los procesos de admisión, nivelación e inscripción para las personas con discapacidad que se acojan al presente Programa.

DÉCIMA SEXTA. – TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"EL INSTITUTO"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"EL INSTITUTO"** cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales, métodos, metodologías y demás creaciones intelectuales que cualquiera de **"LAS PARTES"** desarrolle de manera independiente con motivo del presente Convenio, serán de su exclusiva propiedad. En caso de que se realicen desarrollos o creaciones de manera conjunta, **"LAS PARTES"** acordarán oportunamente y por escrito las condiciones de titularidad, uso y explotación.

DÉCIMA OCTAVA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción de adenda o adendas que se incorporarán como parte integrante del mismo. Toda modificación deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes legales de ambas instituciones.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales



de anticipación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades o acciones acordadas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de **"EL CONVENIO"**, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen en resolver de manera amigable y por la vía del diálogo cualquier diferencia o controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar a un acuerdo, se sujetarán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio de 2026.

Por **"EL INSTITUTO"**

DR. ARTURO ERNESTO MARES GARDEA
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
GUSTAVO A. MADERO

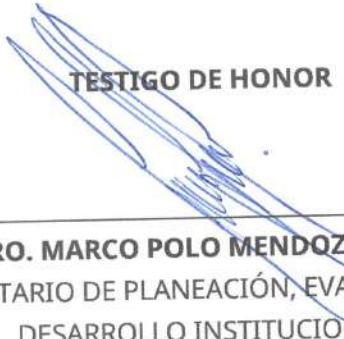
Por **"EL CONALEP"**

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL





TESTIGO DE HONOR


MTRO. MARCO POLO MENDOZA OTERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL


MTRO. EDUARDO MORALES AVILÉS
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN


MTRA. SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA
SECRETARIA ACADÉMICA


MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON FECHA 18 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026. CONSTANTE DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

